

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

Santiago de Cali, 20 de junio de 2022

Honorable Concejal
MARIA ISABEL MORENO
Presidente Comisión Primera o de Presupuesto
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 151, 152, 153, 155, 156, 159, del Reglamento Interno de la Corporación del Concejo de Santiago de Cali, nos permitimos remitirle el **INFORME DE PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE** "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022."

Atentamente,

RICHARD RIVERA CAMPO
Concejal Ponente Coordinador

ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO
Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO N°._____2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

COMISIÓN PRIMERA O DE PRESUPUESTO

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022."

RICHARD RIVERA CAMPO PONENTE COORDINADOR

ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO PONENTE

Santiago de Cali, 20 de junio de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 y de la Resolución No 21.2.22.245 de mayo 1 de 2020: "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali", esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, se encuentra en el Segundo Período de Sesiones Ordinarias, desde el día uno (1) del mes de junio al último día del mes de julio de 2022.

El Presidente de la Corporación, Concejal Fabio Arroyave Botero, dando cumplimiento al artículo 150 de la Resolución No 21.2.22.583, de septiembre 30 de 2013, de la Resolución No 21.2.22.245 de mayo 1 de 2020, mediante Resolución No 21.2.22-271, de junio 16 de 2022, designó como ponentes del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022." a los Concejales Richard Rivera Campo y Roberto Rodríguez Zamudio.

Citada la Comisión Primera de Presupuesto para el día 17 de junio de 2022 e incluido en el orden del día la apertura del Proyecto de Acuerdo, se da inicio a la Sesión, los Concejales Ponentes Richard Rivera Campo y Roberto Rodríguez Zamudio, solicitan la apertura del estudio. Se cuenta con la presencia de todos los integrantes de la Comisión de Presupuesto y los funcionarios de la Administración Distrital, doctores María del Pilar Cano, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, Víctor Sandoval delegado del Director del Departamento Administrativo de Planeación, Carlos Alberto Diago Secretario del Deporte y la Recreación.

Una vez aperturado el Proyecto de Acuerdo No. 148, se ordena la apertura del libro de participación ciudadana para la inscripción de la ciudadanía que quisiera participar en la discusión del mismo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

Los Concejales Ponentes presentan ante la Comisión cronograma de estudio, solicitando se conceda el uso de la palabra a la Directora Jurídica y al Delegado de Planeación y para el día sábado 18 de junio, realizar participación ciudadana, al Director del Departamento Administrativo de Hacienda y al Secretario del Deporte y la Recreación, de igual forma se solicita se de apertura del libro de participación ciudadana

Los concejales ponentes expresaron los beneficios que contiene el Proyecto de Acuerdo para la ciudad y los integrantes de la Comisión de Presupuesto determinaron realizar su estudio de inmediato dándose inicio a las presentaciones de viabilidad jurídica y conveniencia, donde se emitió concepto favorable, por encontrarse acorde a la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 2154 del 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021, V JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES BOGOTÁ 2022, XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y EL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Así mismo, el representante del Director del Departamento Administrativo de Planeación, señor Víctor Sandoval, menciona en su exposición que el proyecto de acuerdo cuenta con viabilidad técnica por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual, mediante oficio con radicado No. 202241320400011614, manifiesta que una vez revisada la iniciativa, ésta guarda coherencia con el **Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida"**, desde la siguiente perspectiva:

Dimensión 1	Cali, inteligente para la vida
Línea Estratégica 103	Posicionamiento local en el Ámbito internacional
Programa 103001	Marca de ciudad para un Distrito Especial
Indicador de producto 51030010006	Eventos deportivos y recreativos de innovación locales, nacionales e Internacionales realizados
Organismo responsable	Secretaría del Deporte y la Recreación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

El sábado 18 de junio, con la presencia de todos los Concejales de la Comisión de Presupuesto, dándose lectura al orden del día, se inicia con la participación ciudadana. En dicha participación se inscribieron 5 ciudadanos: Wilson Canizales; Rodrigo Santiago Pérez; Ramiro Varela Marmolejo; Diana Piedrahita; José Luis Echeverri. De ellos, Wilson Canizales, Diana Piedrahita y Ramiro Varela, de forma virtual expusieron su punto de vista frente a la importancia social, deportiva, cultural y económica que éste proyecto de acuerdo suscita para Cali Distrito.

Posteriormente, se escucharon y analizaron los argumentos expuestos por el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, y la explicación por parte del señor Secretario del Deporte y Recreación sobre la importancia de la participación frente al desarrollo de dos eventos deportivos de talla internacional, los cuales merecen tener todo el apoyo de la Corporación Administrativa de la Ciudad a través de la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo Municipal.

Bajo el informe del Director del Departamento Administrativo de Hacienda, en relación con los recursos para la realización de los XIX Juegos deportivos Bolivarianos Valledupar 2022, los mismos tienen sustento en el proyecto de inversión: Proyecto BP-26004293 "Apoyo de eventos de Deporte y Recreación de innovación local, nacional e internacional en Santiago de Cali", tal y como se detalla a continuación:

BP	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
BP-26004293	Apoyo de eventos de Deporte y Recreación de innovación locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali	XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022	\$ 600.000.000

Mientras que, para la realización del XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 de Cali 2022, se encuentra sustento en los proyectos de inversión: Proyecto BP-26002766 "Apoyo a Eventos Deportivos y Recreativos de Innovación locales, Nacionales e Internacionales en Santiago de Cali" y Proyecto de Inversión BP26002574 "Mejoramiento de los equipamientos deportivos y recreativos de Santiago de Cali", como se detalla a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

BP	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
BP-26002766	Apoyo a Eventos Deportivos y Recreativos de Innovación locales, Nacionales e Internacionales en Santiago de Cali	CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO 2022: Alojamiento, alimentación y transporte	\$ 2.905.234.120
BP-26002574	Mejoramiento de los equipamientos deportivos y recreativos de Santiago de Cali	CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO 2022: Puesta a punto de los escenarios deportivos	\$ 1.044.776.380
TOTAL			\$ 3.950.010.500

Por su parte, la Secretaría de Deporte y la Recreación, bajo la coordinación del Secretario Carlos Alberto Diago, considera que, para el Distrito de Santiago de Cali, de aprobarse el presente proyecto de acuerdo, permitiría reafirmar la vocación innata de la ciudad como sede deportiva, recordando los Primeros Juegos Nacionales de Colombia en el año de 1928, repitiendo luego volvió a serlo en los años 1928, 1954, 2008. Así mismo, en el año 1971 la ciudad organizó los VI Juegos Panamericanos. Gracias a esta gran labor se creo a nivel nacional la entidad deportiva COLDEPORTES.

Ahora bien, el Distrito de Santiago de Cali, cuenta con una amplia y reconocida infraestructura deportiva de nivel internacional, que genera un gran valor agregado para que sea tenida en cuenta como sede de grandes eventos deportivos como lo fueron los juegos mundiales CALI 2013, que atrajeron a 2.174 turistas internacionales, 11.250 nacionales, además de 90.249 residentes en Santiago de Cali y su área metropolitana, aportando además a la economía y turismo de nuestra ciudad.

Los Juegos Bolivarianos se realizarán en la ciudad de Valledupar 2022 a partir del día 24 de junio hasta el 5 de julio de 2022 y el Comité Olímpico Colombiano, designó a la ciudad de Santiago de Cali, para que en el Velódromo Alcides Nieto Patiño se realicen las competencias de pista, por que llena todos los requerimientos técnicos

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

de orden mundial., se prevé lleguen a ese escenario 120 personas de todo el mundo entre jueces, técnicos y ciclistas.

El Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20, es la máxima competición de atletismo de carácter internacional en categoría junior, corresponde su organización a la Federación Internacional de Atletismo, la primera edición tuvo lugar en 1986 y desde entonces, se disputa cada dos años. El XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub20, que se realizará en la ciudad de Cali, del primero al seis de agosto del año 2022, espera contar con la participación de 1500 atletas de 175 países.

De las diversas explicaciones expresadas por parte de los Directores de los Departamentos Administrativos, y del Secretario del Deporte, responsables del Proyecto de Acuerdo, de lo mencionado por la comunidad, se concluyó que es muy conveniente el proyecto de acuerdo para toda la comunidad caleña e igualmente para la República de Colombia que a nivel internacional volverá a ser reconocida como líder en la realización de eventos deportivos de envergadura mundial.

Igualmente, los señores concejales tuvieron la oportunidad de consultar, exponer que el Proyecto de Acuerdo está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, con la ejecución presupuestal de la vigencia 2022 y con la vocación deportiva de la ciudad.

Habiéndose desarrollado unas claras exposiciones debidamente sustentadas por cada uno de los Directivos responsables de la viabilidad, jurídica, presupuestal, técnico administrativo, de haberse escuchado a las personas inscritas en la Sección Constitucional de Participación Ciudadana y los concejales haber despejado inquietudes, finalmente, en sesión adelantada el día sábado 18 de junio de 2022 para lo cual, al término de la sustentación, habiendo suficiente ilustración sobre el tema, los ponentes del proyecto Concejales Richard Rivera Campo y Roberto Rodríguez Zamudio, propusieron el cierre del estudio, siendo aprobado por la Comisión en unanimidad y se cita para lectura de ponencia para primer debate el día lunes 20 de junio de 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO DE ACUERDO No 148

CONSIDERACIONES NORMATIVAS EN RELACIÓN CON LA LEY 2154 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Que con la finalidad de otorgar beneficios tributarios del orden nacional a los eventos deportivos I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 de Cali 2022, se expidió la Ley 2154 del 1 de septiembre de 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021, V JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES BOGOTÁ 2022, XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y EL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De conformidad con la citada Ley, se establecieron las siguientes exenciones y exoneraciones fiscales del orden nacional:

ARTICULO 1. Beneficios tributarios de carácter nacional. Con ocasión de la realización de los 1 Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos de la juventud Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022, se establecen las siguientes exenciones y exoneraciones fiscales del orden nacional:

"...1. Los impuestos sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, sobre las ventas -IVA y el gravamen a los movimientos financieros -GMF- no serán impuestos a la Organización Deportiva Panamericana, Comité Paralímpico Internacional Américas, Federación Colombiana de Atletismo y Organización Deportiva Bolivariana (en adelante PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO) y/o a las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO, a las Delegaciones de la PANAM SPORTS, IPC Américas, ODEBO; Equipos, Funcionarios de Juegos, Confederaciones, Federaciones, Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados, personal y empleados de estas partes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

2. La PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO y las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO, Confederaciones, Federaciones, Organismos nacionales e Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO no constituyen un establecimiento permanente en el país, ni están de cualquier otra manera sujetos a los mencionados impuestos de orden nacional, sobre el desarrollo exclusivo de actividades objeto de esta ley.

3. No habrá lugar a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales sobre los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a la PANAM SPORTS, IPC Américas, ODEBO y la Federación Colombiana de Atletismo y/o a las subsidiarias de PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y sobre pagos o abonos en cuenta que realice la PANAM 1 - SPORTS, IPC Américas y ODEBO y/o subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO a los sujetos de que trata este artículo.

4. La PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO y las subsidiarias de LA PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO tienen el derecho a un reembolso total del valor del impuesto sobre las ventas -IV A en productos o servicios adquiridos.

5. Todo contrato y/o negocio jurídico que se suscriba bajo el marco de los 1 Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022.

ARTÍCULO 2°. Exoneración de tributos aduaneros para las importaciones. Con ocasión de la realización de los 1 Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022..."

"ARTÍCULO 5°. Tributación territorial. Las autoridades departamentales, distritales y municipales del Valle del Cauca, Bogotá D.C, Cesar, podrán gestionar ante la Asamblea y Concejos, la creación de las exoneraciones fiscales, respecto de los tributos del orden territorial, que puedan causar los destinatarios de la presente Ley"

Como ya se ha manifestado, Santiago de Cali ha asumido en repetidas oportunidades el reto de realizar eventos de talla mundial, los cuales, han obtenido el reconocimiento global en relación con la calidad de su realización, así como

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

también por la apropiación que hacen los caleños de sus eventos deportivos, prodigando alegría, civismo y cariño a cada uno de los deportistas asistentes.

Estos eventos deportivos constituyen no solo un reconocimiento al Estado Colombiano, a Santiago de Cali, sino que se convierte en una inmejorable oportunidad de mostrar la pujanza de nuestro pueblo, y de demostrar una vez más nuestras capacidades logísticas, técnicas, financieras y administrativas para la organización y ejecución de magnos eventos, que redundan una vez más en el bien ganado título de "Cali, Ciudad Deportiva".

El sacrificio fiscal que hoy se solicita se ve compensado no sólo con los beneficios económicos y de desarrollo que un evento de esta magnitud genera, toda vez que conlleva una reactivación comercial, de servicios, de generación de empleo, sino que además permite seguir mostrando durante los días de las justas deportivas, la imagen positiva de nuestra Ciudad ante el mundo.

III. JUSTIFICACIÓN DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4o, del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales. Igualmente, el artículo 338 superior atribuye a los Concejos, en el ámbito de su municipalidad la atribución de fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos, bases gravables y tarifas de los impuestos.

Conforme a lo establecido en el artículo 362 de la Constitución Política, las rentas y bienes de las entidades territoriales son de su propiedad exclusiva, y este artículo guarda concordancia con el artículo 287 ibídem, en el cual otorga como derecho de estas entidades territoriales, el ejercicio de la gestión autónoma de sus intereses, pudiendo "administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

El Decreto Ley 1333 de 1986 en su artículo 223 señala que:

"Artículo 223. Es propiedad exclusiva de los Municipios y del Distrito Especial de Bogotá, el impuesto denominado "espectáculos públicos", establecido por el artículo 7º de la Ley 12 de 1932 y demás disposiciones complementarias."

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

De igual forma, la Ley 136 de 1994, en el numeral 6o, de su artículo 32, dispone entre otras, que son atribuciones de los Concejos: las de "... Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley".

Que el artículo 5º de la Ley 2154 del 1 de septiembre de 2021, establece que: "Las autoridades departamentales, distritales y municipales del Valle del Cauca, Bogotá D.C, Cesar, podrán gestionar ante la Asamblea y Concejos, la creación de las exoneraciones fiscales, respecto de los tributos del orden territorial, que puedan causar los destinatarios de la presente Ley"

De conformidad con artículo 7º Ley 2154 del 1 de septiembre de 2021, "los beneficios contemplados en la presente ley se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de su promulgación y un mes, después de la fecha en que se lleve a cabo la final de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022".

IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día sábado 18 de junio de 2022, se llevó a cabo la participación ciudadana. Se inscribieron un total de cinco (5) personas, a continuación, la lista de quienes se inscribieron y quienes participaron:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN
1	DIANA PIEDRAHITA	Virtual
2	WILSON CANIZALES	Virtual
3	RAMIRO VARELA	Virtual
4	LUIS ECHEVERRI	
5	RODRIGO SANTIAGO PEREZ	

Esta Participación Ciudadana, se caracterizó por las presentaciones virtuales, mediante videos y ponencias enviadas a través del correo electrónico, donde las personas expresaron:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

- a) Su beneplácito por haberse sido escogida la ciudad de Santiago de Cali nuevamente para desarrollar dos importantes certámenes deportivos del nivel de los que por años se han venido ejecutando en la ciudad con notable éxito.
- b) Los ciudadanos previamente inscritos se manifestaron sobre las bondades de orden económico, social y deportivo del desarrollo de esos eventos de carácter internacional que vuelven y reconocen la capacidad administrativa – deportiva de la ciudad, como lo ha venido demostrando desde hace muchos años y resaltan la realización de los VI Juegos Panamericanos celebrados en el año de 1971, el haber sido sede de la Copa Mundial Sub 20 de la FIFA Colombia 2011, y recientemente haber organizado y ejecutado los World Games en el año 2013. Además del aporte en lo comercial y económico que siempre queda en favor de la ciudad capital deportiva de América.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del PROYECTO DE ACUERDO No 148 en la Comisión Primera de Presupuesto en primer debate NO se presentaron modificaciones al texto del Proyecto de Acuerdo No 148 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022."

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Manifiestan los concejales ponentes que luego del estudio realizado en la Comisión Primera de Presupuesto con la participación de concejales pertenecientes a otras Comisiones, y con la activa participación de los directivos municipales sustentados en análisis económicos, jurídicos y sociales, además teniendo presente los argumentos ciudadanos, el PROYECTO DE ACUERDO No 148, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022.", fue aprobado en Primer Debate el día 20 de junio del presente año calendario por la Comisión de Presupuesto. Con base en las consideraciones

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

expuestas, nos permitimos solicitarle muy respetuosamente al Honorable Concejo Distrital, someter a consideración la presente iniciativa en SEGUNDO DEBATE por ser una herramienta esencial para el desarrollo económico, deportivo, social de la ciudad Santiago de Cali.

Convertir la iniciativa en Acuerdo Distrital en Santiago de Cali, traerá especiales beneficios para la comunidad residente en la ciudad y un importante apoyo a las actividades deportivas que se organizan en la ciudad capital deportiva de América.

Atentamente,

ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO
CONCEJAL PONENTE

RICHARD RIVERA CAMPO
CONCEJAL PONENTE COORDINADOR

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

PROPOSICION

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 y Resolución No. 21.2.22- 245 de mayo 1 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI" **PRESENTAMOS PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 148**, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022.", **en consecuencia nos permitimos proponer a la Honorable Comisión Primera o de Presupuesto dar SEGUNDO DEBATE a este proyecto de acuerdo.**

Atentamente,

RICHARD RIVERA CAMPO
CONCEJAL PONENTE COORDINADOR

ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO
CONCEJAL PONENTE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 294 y numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y artículo 5 de la Ley 2154 de 2021.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. EXONERAR de los impuestos, tasas y contribuciones del orden Distrital, incluidas las estampillas, a las entidades beneficiarias señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo primero y en el literal A del artículo 2 de la Ley 2154 del 01 de septiembre de 2021, por la suscripción de todo tipo de contratos y/o convenios interadministrativos que se causen, generen o tengan directa relación con la realización de los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y del XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 de Cali 2022.

La exoneración aquí prevista es aplicable también a las siguientes personas y/o entidades:

- a) Los contratos y/o convenios que celebren los organismos de la administración Distrital con ocasión a la realización de los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y del XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 de Cali 2022.
- b) Las demás personas y/o entidades autorizadas que participen dentro del marco de los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y del XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 de Cali 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. APLICACIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO. Los beneficios contemplados en el presente acuerdo se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen desde el día de la promulgación del presente acuerdo y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la clausura de los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y del XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 de Cali 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LA REALIZACION DE LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y DEL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022"

ARTÍCULO TERCERO. AUDITORIA Y FISCALIZACION DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS. El Departamento Administrativo de Hacienda, a través de la Subdirección de Impuestos y Rentas, realizará la labor de auditar, verificar y fiscalizar en forma previa, concomitante o posterior a las transacciones que tengan relación con el evento deportivo, debiendo ejercer y adelantar los procesos de gestión tributaria que correspondan cuando se identifique que la exoneración ha sido indebidamente aplicada.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de supublicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los () días del mes de del año dos mil veintidós (2022)

Proyecto de Acuerdo Presentado por

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali